



DIRECCION EJECUTIVA

GEFOR

FISCALÍA

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL N° 33 /

ABU/FLLM/FPA/JC/LML/RSB/Ifg

Ref. 

RESOLUCION N° 187 /

**MAT.:** AUTORIZA LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN A PROACTIVA SERVICIOS URBANOS S. A., PROYECTO "TRATAMIENTO EXTERNO DE LOS LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO SANTIAGO PONIENTE".

**SANTIAGO, 11 MAY 2011**

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren el artículo 18 de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19 de su Reglamento Orgánico, lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y su Reglamento General, Decreto N° 93 de 2008 (D.O. 05.10.09); lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el Decreto N° 75 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres; lo aprobado por el Decreto N° 51 de 2008 del Ministerio Secretaría de la Presidencia, que oficializa la clasificación de especies de flora y fauna según sus estados de conservación; lo señalado en el Libro Rojo de la Flora Terrestre Chilena, de la Corporación Nacional Forestal, año 1989; lo dispuesto en el Ord. N° 563 del 08 de junio de 2009 del Ministerio de Agricultura, sobre aplicación de la Ley N° 20.283 en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); lo dispuesto en la Resolución N° 263 de fecha 15 de junio de 2009 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, que instruye la puesta en práctica del señalado Ord. N° 563 y la Resolución N° 122 de fecha 10 de marzo de 2010 que aprueba el Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en Virtud del Artículo 10° de la Ley N° 20.283.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que Proactiva Servicios Urbanos S. A., sometió su proyecto denominado "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente", localizado en la comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, Región Metropolitana, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante una Declaración de Impacto Ambiental que ingresó con fecha 30 de julio de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° y 10° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

**SEGUNDO:** Que en representación del titular del Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente", el Sr. José Blanco Peris, Gerente General de Proactiva Servicios Urbanos S. A., mediante Carta de fecha 04 de febrero de 2011 dirigido a la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, hizo entrega de los antecedentes para solicitar la autorización excepcional de la intervención del hábitat de especies, clasificadas en categoría de conservación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.283, en su Título III "De las Normas de Protección Ambiental", especialmente lo señalado en el Artículo 19, junto a lo dispuesto en el Artículo 30 de su Reglamento General (Decreto Supremo N° 93, de 2008).

**TERCERO:** Que de acuerdo con la documentación presentada, para el Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente", éste corresponde a un proyecto de Ejercicio de concesiones o servidumbres de ductos, el cual tiene como objetivo entregar a la

Región Metropolitana y específicamente, a la comunidad sirviente del relleno sanitario, un sistema de confinamiento de residuos con los más altos índices de seguridad y de prevención de la contaminación, cumpliendo íntegramente lo que determina la actual legislación nacional, así como las exigencias sanitarias específicas del relleno propiamente tal.

**CUARTO:** Que la ejecución del Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente" se materializará por medio de la construcción de un ducto que transporta lixiviados desde el relleno sanitario hasta la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas El Trebal y que atraviesa 0,1 ha de hábitat de Guayacán (*Porlieria chilensis*), sin afectar a ningún ejemplar de éstos.

**QUINTO:** Que entre las actividades del Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente" se contempla la intervención del hábitat donde está presente la especie vegetal Guayacán (*Porlieria chilensis*), con problemas de conservación y clasificada en la categoría "Vulnerable" por el Decreto N° 51/2008 del Ministerio Secretaría General de Gobierno y en el Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile (Benoit, 1989).

**SEXTO:** Que de acuerdo con lo señalado por el informe de experto, presentado para el Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente", elaborado por el Sr. Sergio Donoso Calderón, Ingeniero Forestal, Doctor en Ciencias Forestales, la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*), crece desde la Región de Coquimbo, Provincia del Limarí (Pta. Choros 29° 27' Lat. Sur - 71° 10' Long. W) a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Provincia de Colchagua (34° 25' Lat. Sur - 71° 10' Long. W), en la cuesta Corcolén cerca de San Vicente de Tagua Tagua (Serra et al. 1986, Hechenleitner et al. 2005) principalmente en faldeos cordilleranos y en pendientes rocosas de los cerros (Donoso 1978; Rodríguez et al. 1983). También se encuentra en la Región Metropolitana creciendo en forma achaparrada en los cerros de Renca, Colina, cerro San Cristóbal, quebrada de Peñalolén, Cajón del Maipo, entre otros (Navas 1976; Serra et al. 1986). Se asocia a especies como *Lithraea caustica* (litre), y *Quillaja saponaria* (quillay), situándose dentro de la Región del Matorral y Bosque Esclerófilo (Gajardo, 1994). Se distribuye en gran parte de lo que constituye la zona de clima mediterráneo árido de Chile, donde las precipitaciones medias anuales varían desde 80 mm en la parte norte a 250 mm en la parte sur, con 8 a 9 meses secos.

**SEPTIMO:** Que de acuerdo con el informe de experto antedicho se afectará una superficie de bosque nativo de preservación de 0,1 ha (superficie equivalente a la faja de 208 metros de largo por un ancho de 5 metros, para la instalación de un ducto, en el sector con presencia de la especie Guayacán) que corresponde a bosque con problemas de conservación, en la categoría de "Vulnerable" y donde se señala la probable afectación del sistema radical de 5 ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*), y donde respecto de ello el informe de experto complementa la siguiente información: "*Los sistemas radicales en los árboles que crecen en zonas áridas y semiáridas, presentan la característica de que una parte de las raíces se extienden en superficie y otra parte profundizan en el perfil de suelo. No hay estudios respecto a la arquitectura de raíces en Guayacán (Porlieria chilensis), situación que se extiende a la casi totalidad de las especies nativas*".

**OCTAVO:** Que del análisis del informe de experto se desprende que producto de las obras del Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente", se afectará una superficie aproximada de 0,1 hectárea, donde existen 15 ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*).

De las conclusiones obtenidas de dicho informe se colige que:

- En el área del proyecto, el trazado del ducto se diseñó con el objeto de no intervenir ningún individuo de Guayacán (*Porlieria chilensis*), por consiguiente, el proyecto no genera pérdida directa de ejemplares, pero sí altera el hábitat.
- El Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente", no representa amenaza a la población de Guayacán (*Porlieria chilensis*) ya que los árboles presentes en el área corresponden a ejemplares aislados que no constituyen unidades continuas y corresponden a una subpoblación, la densidad en la zona es inferior a 20 árb./ha.
- Que de acuerdo a lo señalado en el informe de experto, la pérdida de superficie producto del proyecto no debería generar una discontinuidad en la distribución actual de la especie, dado que las zonas remanentes que poseen dicha especie, se encuentran ubicadas muy próximas y la alteración no es permanente.
- La medida paliativa a realizar, en caso que se deba intervenir el sistema radical de algún ejemplar, será la siguiente: inmediatamente luego de realizar la zanja, se realizará un corte con

tijerón podador en las raíces cortadas, evitando con ello raíces desgarradas. Posteriormente, se aplicará producto antifúngico en el área de corte, para lo cual se precisa que en caso que alguno de los individuos efectivamente sea intervenido en sus raíces, su estado será monitoreado e informado a la Corporación anualmente, junto con los informes de avance sobre las acciones de enriquecimiento.

**NOVENO:** Que el informe de experto respecto de la amenaza del Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente" sobre la continuidad de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*) señala que el proyecto:

- No representa amenaza a la población de Guayacán (*Porlieria chilensis*).
- No provoca fragmentación ni generación de subpoblaciones.
- No disminuye la extensión de la presencia de Guayacán (*Porlieria chilensis*).
- No provoca fluctuación en el número de individuos.
- No reduce el tamaño poblacional.
- No reduce la calidad del hábitat.

No obstante lo señalado y usando un criterio precautorio, se establecen medidas para asegurar la permanencia de la especie, a pesar que el efecto del desarrollo del proyecto probablemente genere efectos menores, localizados y temporalmente acotados sobre Guayacán (*Porlieria chilensis*). Dicho informe propone llevar a cabo un conjunto de medidas, las que deberán ser parte integrante del "Plan de Manejo de Preservación":

- **Medidas para asegurar la continuidad de la especie afectada:**

Estas medidas se realizarán sobre la base de enriquecer con Guayacán (*Porlieria chilensis*) el área del proyecto, debido a la alteración del hábitat que generará la construcción del ducto.

- a) El enriquecimiento se debe realizar en el entorno cercano al área del proyecto, en condiciones ambientales similares a los sectores donde se encuentra la especie que presenta problemas de conservación, la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*), se distribuye espacialmente de forma dispersa y donde se observa una mayor preferencia en exposiciones sureste y suroeste.
- b) La provisión de semillas para generar las plantas con que se realizará el enriquecimiento deberá provenir del área del proyecto para garantizar la mantención del pool genético y mejorar sus probabilidades de adaptación.
- c) De la recolección de semillas se deberá asegurar al menos un total de 50 ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*) para ser establecidos en la zona aledaña al ducto. Las plantas a establecer deben ser de dos años de edad. Cabe señalar que los 50 ejemplares representan el 294% de los ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*) cercanos al hábitat que se verán afectados de forma directa por el proyecto.
- d) El resultado del enriquecimiento debe monitorearse al menos durante los tres primeros años después de haberse realizado el enriquecimiento, y posteriormente evaluar al quinto año de establecidas las plantas. El objetivo es darle sustentabilidad al enriquecimiento y evitar la mantención artificial de las mismas, sea mediante riego, control de maleza y/o fertilización de los árboles. Los informes de avance sobre el enriquecimiento deberán ser enviados a CONAF anualmente.

**DECIMO:** Que de acuerdo con los antecedentes presentados en el informe de interés nacional del Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente", este se enmarca en el **Criterio N° 4:** "Intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la ejecución de obras o actividades de los proyectos establecidos en el inciso 4°, del artículo N° 7 de la Ley N° 20.283, que demuestren consecuencia y relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo, y que se orienten a satisfacer necesidades básicas de la población del país".

Además se hace presente que el citado proyecto está relacionado con las políticas públicas que aportan al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo y que el mismo se enmarca dentro de:

- El Plan Regional de Gobierno 2006 – 2010, basado en sus ejes temáticos "Desarrollo Económico, Innovación y Fomento Productivo" y "Medio Ambiente y Sustentabilidad".

- Plan de Desarrollo Comunal de Maipú 2008.
- Plan de Acción Municipal de Maipú 2009.
- Plan de Desarrollo Comunal de Padre Hurtado 2007.

Por otra parte, en relación al compromiso adquirido con la Intendencia de Santiago, el objetivo que persigue, es entregar a la Región Metropolitana, específicamente a la comunidad sirvienta del relleno sanitario, un sistema de confinamiento de residuos con los más altos índices de seguridad y de prevención de la contaminación, cumpliendo integralmente con lo que determina la actual legislación nacional.

**UNDECIMO:** Que de acuerdo con los antecedentes presentados, se fundamenta el carácter de imprescindible del emplazamiento de la obra, en base a un análisis técnico, demostrando que la propuesta del Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente", es la que genera el menor efecto sobre los bosques nativos de preservación y que el emplazamiento de ésta carece de otras opciones debido a factores de localización determinantes. Lo señalado anteriormente se acredita en mérito de los siguientes argumentos:

**Imprescindibilidad para realizar la intervención:** El Relleno Sanitario Santiago Poniente está obligado a disponer de una planta de tratamiento para tratar sus riles, entre otros sistemas de tratamiento. Actualmente y para dar cumplimiento a ello, los riles se trasladan mediante camión aljibe hasta el sitio de depuración, específicamente a las instalaciones de Aguas Andinas donde actualmente opera la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas El Trenal y en un futuro próximo la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Mapocho. Dicho sitio se ubica a 7 kilómetros del relleno sanitario, considerando los accesos viales, pero a solo 4 kilómetros lineales aproximadamente. La realización de este proyecto fue un compromiso adquirido con la Intendencia Regional Metropolitana, donde el Intendente Sr. Fernando Echeverría, puso el día 30 de junio de 2010 como fecha límite de entrega de este proyecto al SEIA.

**Imprescindibilidad de la ubicación de la obra:** La ubicación de la obra resulta del análisis de los distintos factores que intervienen en la ingeniería del proyecto y que fueron parte de la etapa de los estudios previos, factores como la calidad y mecánica de los suelos en conjunto con las características geológicas, determinaron las propuestas de localización viable, como resultado la alternativa escogida, al ser de menor longitud implica una menor intervención en el medio ambiente, en consecuencia la corta de bosque y la cantidad de tierra a remover serán las mínimas necesarias para las obras de construcción del proyecto. Es importante destacar que el trazado se diseñó de manera tal, de no intervenir ningún ejemplar de Guayacán (*Porlieria chilensis*), sino que solo se interviene temporalmente su hábitat.

**Imprescindibilidad de la superficie a intervenir:** El trazado se diseñó de manera que no se intervenga ningún ejemplar de Guayacán (*Porlieria chilensis*), sino que sólo se interviene temporalmente su hábitat. En consecuencia el proyecto implica la intervención del hábitat de 5 individuos de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*) en una superficie aproximada de 0,1 ha, la cual fue estimada considerando el área que es necesario intervenir para dar cabida al trazado del ducto del Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente".

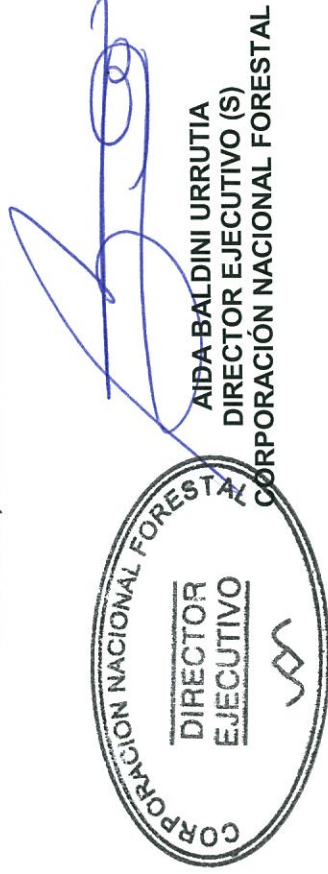
## RESUELVO:

- 1° Declárase de interés nacional e imprescindible las obras o actividades del proyecto denominado "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente".
- 2° Autorízase la intervención o alteración del hábitat de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*), en el área de intervención correspondiente del Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente", certificando para ello que se cumple con las condiciones establecidas en el Artículo 19° de la Ley N° 20.283, esto es, carácter de imprescindible de las intervenciones o alteraciones del proyecto; calificación de Interés Nacional del Proyecto; y demostración mediante informe de experto que no se amenaza la continuidad de la especie referida.
- 3° Para llevar a efecto la intervención, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 19° de la Ley N° 20.283, el Titular del Proyecto deberá elaborar un "Plan de Manejo de Preservación" de acuerdo al formato establecido como anexo a la Resolución N° 263, de fecha 15 de junio de 2009, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, el que deberá ser presentado a dicha Corporación por su Titular, para su aprobación o rechazo, en un plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha de la presente Resolución.
- 4° En el referido "Plan de Manejo de Preservación", el Titular del Proyecto, deberá considerar las medidas propuestas para asegurar la continuidad de la especie Guayacán (*Porlieria*

chilensis), del Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente", de las cuales se hace referencia en el considerando NOVENO de esta Resolución, detallando en el respectivo "Plan de Manejo de Preservación" los tipos de medidas y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia de la integridad de los individuos a plantar, junto con:

- Establecer un programa de seguimiento y monitoreo para acreditar la efectividad de las medidas para asegurar la continuidad de la especie en el tiempo, además de hacer el seguimiento a la plantación hasta verificar su total establecimiento.
- Entregar informes de avance a la Corporación respecto de los grandes hitos ejecutados por el proyecto, referido a las medidas de continuidad de la especie, cuya periodicidad deberá comprender informes anuales, debiendo dichos informes contener una propuesta concreta sobre el alcance y magnitud de las medidas, así como los cronogramas, metodologías y equipos de ejecución respectivos.

#### **ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE**



#### Distribución:

- Sr. José Blanco Peris, Gerente General Proactiva Servicios Urbanos S. A., Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente"
- Av. Apoquindo 4775, Of. 701, Las Condes, Santiago.
- Dirección Ejecutiva CONAF
- Fiscalía CONAF
- GEFOR
- Dirección Regional de CONAF, Región Metropolitana
- Departamento de Evaluación Ambiental, CONAF
- Oficina de Partes